



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 39/2010 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se adhiere a la ley nacional n° 26360, que establece un Régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos (excepto automóviles), destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura.

Artículo 2°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a evaluar y decidir las situaciones en las que se examinarán total o parcialmente las ventas de los bienes comprendidos por el Régimen de la ley nacional n° 26360 en lo que se refiere a Impuesto de Sellos e Ingresos Brutos, de acuerdo al artículo 15 de la citada ley.

Artículo 3°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 08 de Julio de 2010